



ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

AC-002/30-01-2024

CELEBRADA EL TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

En la ciudad de Oluta, Ver. del Estado Libre y Soberano del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las doce horas del día treinta de enero del dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 35 fracción L de la ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 24 fracción I, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 130, 131 fracción II de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se reunieron en las instalaciones que ocupa la sala de Juntas del ayuntamiento municipal, ubicada en los altos del Palacio Municipal; y conforme a los artículos 131 fracción II, 145 Y 147 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se reunieron los suscritos en su carácter de presidente del comité, el C. Farlek Nissim Pavlovicht Esteban, Titular de la Unidad de Transparencia, en calidad de secretario del comité, el C. Lic. Hermenegildo Cornelio Jiménez, en calidad de vocal, el C. L.C. Rafael Bernabé Comezaña, Contralor Municipal, en calidad de vocal el C. Arq. Joaquín Penagos Millán, Director de Obras Públicas, en calidad de vocal la C. L.C Leidy Cristina Doroteo Tiburcio, Tesorera Municipal; todos servidores públicos del H. Ayuntamiento de Oluta, Veracruz con la finalidad de llevar a cabo la Segunda Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia: _____

LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA

En uso de la voz, el presidente del comité da la bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia y da lectura a la orden del día de la Segunda Sesión Extraordinaria la cual contiene los siguientes puntos:

1. Pase de lista y verificación del Quórum. _____
2. Aprobación del orden del día. _____
3. Análisis, discusión y en su caso Aprobación del Acuerdo de Clasificación **AC-30-01-2024/001** en **MODALIDAD DE RESERVADA** en oficio **CPM/015/2024** presentado por la Seguridad Pública Municipal para dar Respuesta a una solicitud de información con número de folio **300552824000007**
4. Análisis, discusión y en su caso Aprobación del Acuerdo de Clasificación **AC-30-01-2024/002** en **MODALIDAD DE RESERVADA** en oficio **OM/04/2024** presentado por el área de Oficiala Mayor para dar Respuesta a una solicitud de información con número de folio **300552824000007**
5. Cierre de sesión. _____



PASE DE LISTA

En desahogo del primer punto del Orden del Día, el presidente del Comité realiza el pase de lista para cerciorarse que se encuentran presentes los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Oluta, Veracruz y corroborado que se encuentran presente todos los integrantes del comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Oluta, Ver.

En uso de la voz el presidente manifiesta que existe quórum legal, se declara formalmente instalada la sesión del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, acto seguido y toda vez que se ha realizado la lectura del Orden del día el presidente procede a recabar la votación correspondiente para su aprobación

DESARROLLO DE SESIÓN Y ACUERDOS

El presidente del Comité da lectura al Orden del día y recaba la votación del Comité para su aprobación; la cual quedó como sigue.

Integrantes del Comité	Votación
Presidente: C. Farlek Nissim Pavlovicht Esteban	A favor
Secretario : Lic. Hermenegildo Cornelio Jiménez	A favor
Vocal: L.C. Rafael Bernabé Comezaña	A favor
Vocal: C. Arq. Joaquín Penagos Millán	A favor
Vocal: C. L.C Leidy Cristina Doroteo Tiburcio	A favor

El presidente en uso de la voz informa que el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos y se procede a exponer lo siguiente:

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Análisis, discusión y en su caso Aprobación del Acuerdo de Clasificación AC-30-01-2024/001, en **MODALIDAD DE RESERVADA** en oficios **CPM/015/2024** presentado por el área de **Seguridad Pública Municipal** y **OM/04/2024** presentado por el Área de **Oficialía Mayor** derivado de una solicitud de Información de folio: **300552824000007**, Con la anuencia de la presidente, el secretario informa a los integrantes del Comité lo siguiente:

El pasado veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información al tenor de lo siguiente N° de folio: **300552824000007**:

- ... "Con cuántos elementos operativos cuenta *el personal adscritos al departamento de la policía municipal preventiva del H, Ayuntamiento de Oluta, ver.*
- Tipo y cantidad de armamento con el que cuenta departamento de la policía municipal preventiva del H, Ayuntamiento de Oluta, ver
- Número de vehículos con que cuenta departamento de la policía municipal preventiva del H, ayuntamiento de Oluta, ver
(camionetas, autos, motocicletas, bicicletas, caballos, lo q sea)" ...



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
VILLA OLUTA, VER.
2022-2025



En este sentido dicha solicitud se remitió al área de **Seguridad Pública Municipal** mediante el oficio **SISAI/007/2024** de fecha martes 24 de enero del año dos mil veinticuatro. En respuesta al oficio en cita, el área de **Dirección de Seguridad Pública** remitió el oficio **CPM/015/2024** de fecha 24 de enero del mismo año, con respecto de la información solicitada en base a los artículos 113 fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 68 fracciones I y III de la Ley número 875 de Transparencia Local; Numerales Décimo octavo y Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas; establecen que como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública así como poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; por lo que solicitaron se apruebe la clasificación de la información en la modalidad de reservada, la que se refiere la cantidad de armamento con el que cuenta la Policía Municipal.

El hecho de revelar o dar a conocer la cantidad de armas vulnera la seguridad con la que debe operar el área de Seguridad Pública Municipal, en razón de ser información estratégica en materia de seguridad, puesto que esta información es la herramienta de trabajo que tiene el personal operativo para combatir la delincuencia organizada y delincuencia común, la obtención de esta información estratégica puede ser aprovechada por las organizaciones delictivas o delincuentes comunes, toda vez que, bastaría conocer estos datos a detalle e inferir sus probables deficiencias, lo que pondría en desventaja y restaría la capacidad de acción, respuesta inmediata ante la defensa de la ciudadanía y de los servidores públicos adscritos al departamento de seguridad, por lo que es improcedente poner a disposición del solicitante la información requerida, razón por lo cual solicito la clasificación de la información en modalidad de reservada de manera temporal, al Comité de Transparencia

La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala, que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: _____

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencias previstas en esta Ley.

Artículo 72. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Artículo 149. En caso de que los sujetos obligados consideren que los documentos o la información debe ser clasificada, se sujetarán a lo siguiente: El área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité, mismo que deberá resolver para:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
VILLA OLUTA, VER.
2022-2025



- I. Confirmar la clasificación;
- II. Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información; y
- III. Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.

El Comité podrá tener acceso a la información que esté en poder del área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación. La resolución del Comité será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 145 de la presente Ley.

El Secretario manifiesta que los argumentos planteados el C. **Joel Diosdado Jiménez** Comisario de seguridad Pública actualizan en lo señalado en los artículos 113 fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 68 fracciones I y III de la Ley número 875 de Transparencia Local; Numerales Décimo octavo y Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas que a la letra dicen:
Artículo 113 fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: _____

- I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;
- ...

Artículo 68 fracciones I, III y XI de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:
La siguiente es información reservada y por lo tanto no podrá difundirse, excepto dentro de los plazos y condiciones a que esta Ley se refiere: _____

- I. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física
- II.
- III. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;
- ...

Numeral Décimo octavo y Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
VILLA OLUTA, VER.
2022-2025



Décimo octavo. De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que comprometa la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo de la Federación, Ciudad de México, los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público.

Se pone en peligro el orden público cuando la difusión de la información pueda entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, menoscabar o dificultar las estrategias contra la evasión de reos; o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales.

Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistemas de comunicaciones. _____

Vigésimo tercero. Para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113, fracción V de la Ley General, será necesario acreditar un vínculo, entre la persona física y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud.

Fundamentación y motivación: Lo relativo al número de elementos así como la cantidad de armas con las que cuenta el área de Seguridad Pública Municipal se considera reservada ya que su difusión o publicación permitiría a probables elementos de la delincuencia, ponderar la capacidad de reacción de la fuerza policial con fines de neutralizar con fuerzas numéricamente superiores, el estado de la fuerza policial, teniendo como fundamento los artículos 113 fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 68 fracciones I y III de la Ley número 875 de Transparencia Local; Numerales Décimo octavo y

Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas.

Motivación: Si bien es cierto que el Estado de Fuerza material y humano del Estado es materia pública, también es cierto que exponer los datos cuantitativos respecto al despliegue de las fuerzas de reacción vulneraría la efectividad de la operación, las acciones preventivas y la capacidad de respuesta de los órganos de seguridad en virtud de que correlacionar un número concreto o limitado de personal, permitiría a los actores de la delincuencia organizada calcular sus propias fuerzas para contrarrestar la efectividad de las Instituciones de Seguridad Pública en este caso concreto de la Seguridad Pública Municipal; así mismo, exponer el tipo y cantidad de armas que se utilizan en el área de Seguridad pública Municipal permitiría a dichos probables miembros de la delincuencia común y/o organizada, conocer la



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
VILLA OLUTA, VER.
2022-2025



capacidad de respuesta, calibres, cadencia de fuego, alcance, trayectorias balísticas y tipo de fuego, y con dicha información, organizar ataques basados en dichos datos con miras a obstaculizar la efectividad de la respuesta policial y neutralizar a los elementos policiales con material de guerra superior en cantidad, calibre y alcance.

Rendir la información requerida por el solicitante, significaría que sería del dominio público, sin embargo; se considera que repercute en la identificación por parte de los grupos de delincuencia, respecto de las líneas de acción establecidas, con la finalidad de reducir los índices delictivos, así como atacar de manera frontal esta problemática que afecta a nuestra sociedad.

Acreditando con lo anterior, que la liberación de esta información puede ocasionar una amenaza al interés protegido por la Ley, que es la seguridad e integridad física de las personas, pues de trascender la información, se podría perjudicar a un tercero (liberando información útil a aquellos interesados en causar daño o perjuicio a la seguridad pública municipal), amenazando de esta manera con esta información, la vida de los elementos, la efectividad de la respuesta policial y vulnerando la efectividad en la prestación del servicio de seguridad pública, por lo que el daño que pueda producirse con su liberación es mayor al interés público de conocerla.

En virtud de lo antes expuesto, resulta fundado y motivado emitir el acuerdo de clasificación correspondiente, respecto a la información relativa **del número de armas que opera el departamento de la Policía Municipal del H. Ayuntamiento de Oluta, Veracruz con una reserva de 3 años.**

De este modo el presidente del Comité menciona que, al no haber más observaciones, respecto del punto del orden del día que se desahoga, se recaba la votación del Comité.

El presidente del Comité solicita a los CC. Integrantes del Comité, que manifiesten el sentido de su voto de manera particular, la cual quedó como sigue:

Integrantes del Comité	Votación
Presidente: C. Farlek Nissim Pavlovicht Esteban	A favor
Secretario : Lic. Hermenegildo Cornelio Jiménez	A favor
Vocal: L.C. Rafael Bernabé Comezaña	A favor
Vocal: C. Arq. Joaquín Penagos Millán	A favor
Vocal: C. L.C Leidy Cristina Doroteo Tiburcio	A favor

El presidente en uso de la voz informa que el acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos por los integrantes del Comité. En razón de lo anterior, se emite el siguiente: _____



ACUERDO AC-30-01-2024/001

PRIMERO. - Se Aprueba el Acuerdo para la **Clasificación de la Información en la Modalidad de Reservada de Manera Temporal, respecto a la información relativa del número de armas que opera el departamento de la Policía Municipal del H. Ayuntamiento de Oluta, Veracruz del H. Ayuntamiento de Oluta, Ver, ni publicar** correspondiente al N° de folio: **300552824000007.** -----

SEGUNDO. - Se instruye a la Titular de Transparencia del H. Ayuntamiento de Oluta, Ver., notificar la resolución a la Unidad Administrativa solicitante en términos del artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

TERCERO. - Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para que publique el acuerdo en cita en el portal de internet del Municipio de Oluta, Veracruz. -----

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

En relación al Cuarto punto del orden del día, Análisis, discusión y en su caso aprobación del acuerdo **de Clasificación de la Información presentada por el área de Oficialía Mayor para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 300552824000007.** Con la anuencia del Presidente, el Secretario informa a los integrantes del Comité lo siguiente: -----

El pasado veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, se recibió mediante Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información al tenor de lo siguiente:

N° de folio: 300552824000007:

- ... "Con cuántos elementos operativos cuenta *el personal adscritos* al departamento de la policía municipal preventiva del H, Ayuntamiento de Oluta, ver.
- Tipo y cantidad de armamento con el que cuenta departamento de la policía municipal preventiva del H, Ayuntamiento de Oluta, ver
- Número de vehículos con que cuenta departamento de la policía municipal preventiva del H, ayuntamiento de Oluta, ver (camionetas, autos, motocicletas, bicicletas, caballos, lo q sea)" -----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
VILLA OLUTA, VER.
2022-2025



En este sentido dicha solicitud se remitió al área de **Oficialía Mayor** mediante el oficio **SISAI/007/2024** de fecha martes 24 de enero del año dos mil veinticuatro. En respuesta al oficio en cita, el área de **Oficialía Mayor** remitió el oficio **OM/04/2024** de fecha 29 de enero del mismo año, en donde solicita con respecto de la información solicitada, en base a los artículos 113 fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 68 fracciones I y III de la Ley número 875 de Transparencia Local; Numerales Décimo octavo y Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas;

Establecen que como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública así como poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; El hecho de revelar o dar a conocer la cantidad de elementos con la que debe operar el área de Seguridad Pública Municipal, en razón de ser información estratégica en materia de seguridad, puesto que esta información es la herramienta de trabajo que tiene el personal operativo para combatir la delincuencia organizada y delincuencia común, la obtención de esta información estratégica puede ser aprovechada por las organizaciones delictivas o delincuentes comunes, toda vez que, bastaría conocer estos datos a detalle e inferir sus probables deficiencias, lo que pondría en desventaja y restaría la capacidad de acción, respuesta inmediata ante la defensa de la ciudadanía y de los servidores públicos adscritos al departamento de seguridad, por lo que es improcedente poner a disposición del solicitante la información requerida, razón por lo cual solicito la clasificación de la información en modalidad de reservada de manera temporal, al Comité de Transparencia.

En base a los artículos 113 fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 68 fracciones I y III de la Ley número 875 de Transparencia Local; Numerales Décimo octavo y Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas; establecen que como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública así como poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; por lo que solicitaron se apruebe la clasificación de la información en la modalidad de reservada, la que se refiere al número de elementos operativos Tipo y cantidad de armamento con el que cuenta la Policía Municipal.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
VILLA OLUTA, VER.
2022-2025



El hecho de revelar o dar a conocer la cantidad de elementos con la que debe operar el área de Seguridad Pública Municipal, en razón de ser información estratégica en materia de seguridad, puesto que esta información es la herramienta de trabajo que tiene el personal operativo para combatir la delincuencia organizada y delincuencia común, la obtención de esta información estratégica puede ser aprovechada por las organizaciones delictivas o delincuentes comunes, toda vez que, bastaría conocer estos datos a detalle e inferir sus probables deficiencias, lo que pondría en desventaja y restaría la capacidad de acción, respuesta inmediata ante la defensa de la ciudadanía y de los servidores públicos adscritos al departamento de seguridad, por lo que es improcedente poner a disposición del solicitante la información requerida, razón por lo cual solicito la clasificación de la información en modalidad de reservada de manera temporal, al Comité de Transparencia.-----

La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala, que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;**
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o**
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencias previstas en esta Ley.**

Artículo 72. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Artículo 149. En caso de que los sujetos obligados consideren que los documentos o la información debe ser clasificada, se sujetarán a lo siguiente:
El área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité, mismo que deberá resolver para:

- I. Confirmar la clasificación;**
- II. Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información; y**
- IV. Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.**

El Comité podrá tener acceso a la información que esté en poder del área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación.
La resolución del Comité será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 145 de la presente Ley. -----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
VILLA OLUTA, VER.
2022-2025



El Secretario manifiesta que los argumentos planteados por el **C. Mauricio Prisciliano Macario** encargado del área de **Oficialía Mayor** se actualizan en lo señalado en los artículos 113 fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 68 fracciones I y III de la Ley número 875 de Transparencia Local; Numerales Décimo octavo y Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas que a la letra dicen:

Artículo 113 fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

- I. *Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable; -----*
- II. *...*
- III. *...*
- IV. *...*
- V. *Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; -----*

Artículo 68 fracciones I, III y XI de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

La siguiente es información reservada y por lo tanto no podrá difundirse, excepto dentro de los plazos y condiciones a que esta Ley se refiere:

- I. *Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física*
- II. *...*
- III. *Obstruya la prevención o persecución de los delitos;*

Numeral Décimo octavo y Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas:

Décimo octavo. De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que comprometa la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo de la Federación, Ciudad de México, los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público. -----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
VILLA OLUTA, VER.
2022-2025



Se pone en peligro el orden público cuando la difusión de la información pueda entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, menoscabar o dificultar las estrategias contra la evasión de reos; o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales.

Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistemas de comunicaciones.

Vigésimo tercero. Para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113, fracción V de la Ley General, será necesario acreditar un vínculo, entre la persona física y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud. -----

Fundamentación y motivación: Lo relativo al número de elementos integrantes de la policía municipal se considera reservada ya que su difusión o publicación permitiría a probables elementos de la delincuencia, ponderar la capacidad de reacción de la fuerza policial con fines de neutralizar con fuerzas numéricamente superiores, el estado de la fuerza policial, teniendo como fundamento los artículos 113 fracciones I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 68 fracciones I y III de la Ley número 875 de Transparencia Local; Numerales Décimo octavo y Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas.

Motivación: Si bien es cierto que el Estado de Fuerza material y humano del Estado es materia pública, también es cierto que exponer los datos cuantitativos respecto al despliegue de las fuerzas de reacción vulneraría la efectividad de la operación, las acciones preventivas y la capacidad de respuesta de los órganos de seguridad en virtud de que correlacionar un número concreto o limitado de personal, permitiría a los actores de la delincuencia organizada calcular sus propias fuerzas para contrarrestar la efectividad de las Instituciones de Seguridad Pública en este caso concreto de la Seguridad Pública Municipal; así mismo, exponer el tipo y cantidad de armas que se utilizan en el área de Seguridad pública Municipal permitiría a dichos probables miembros de la delincuencia común y/o organizada, conocer la capacidad de respuesta, calibres, cadencia de fuego, alcance, trayectorias balísticas y tipo de fuego, y con dicha información, organizar ataques basados en dichos datos con miras a obstaculizar la efectividad de la respuesta policial y neutralizar a los elementos policiales con material de guerra superior en cantidad, calibre y alcance. -----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
VILLA OLUTA, VER.
2022-2025



Rendir la información requerida por el solicitante, significaría que sería del dominio público, sin embargo; se considera que repercute en la identificación por parte de los grupos de delincuencia, respecto de las líneas de acción establecidas, con la finalidad de reducir los índices delictivos, así como atacar de manera frontal esta problemática que afecta a nuestra sociedad. Acreditando con lo anterior, que la liberación de esta información puede ocasionar una amenaza al interés protegido por la Ley, que es la seguridad e integridad física de las personas, pues de trascender la información, se podría perjudicar a un tercero (liberando información útil a aquellos interesados en causar daño o perjuicio a la seguridad pública municipal), amenazando de esta manera con esta información, la vida de los elementos, la efectividad de la respuesta policial y vulnerando la efectividad en la prestación del servicio de seguridad pública, por lo que el daño que pueda producirse con su liberación es mayor al interés público de conocerla.

En virtud de lo antes expuesto, resulta fundado y motivado emitir el acuerdo de clasificación correspondiente, respecto a la información relativa **al número de empleados adscrito al departamento de la Policía Municipal del H. Ayuntamiento de Oluta, Veracruz con una reserva de 3 años.**

De este modo el presidente del Comité menciona que, al no haber más observaciones, respecto del punto del orden del día que se desahoga, se recaba la votación del Comité.

El presidente del Comité solicita a los CC. Integrantes del Comité, que manifiesten el sentido de su voto de manera particular, la cual quedó como sigue:

Integrantes del Comité	Votación
Presidente: C. Farlek Nissim Pavlovicht Esteban	A favor
Secretario : Lic. Hermenegildo Cornelio Jiménez	A favor
Vocal: L.C. Rafael Bernabé Comezaña	A favor
Vocal: C. Arq. Joaquín Penagos Millán	A favor
Vocal: C. L.C Leidy Cristina Doroteo Tiburcio	A favor

El presidente en uso de la voz informa que el acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos por los integrantes del Comité. En razón de lo anterior, se emite el siguiente: -----



ACUERDO AC-30-01-2024/002

PRIMERO. - Se Aprueba el Acuerdo para la **Clasificación de la Información en la Modalidad de Reservada de Manera Temporal, respecto a la información relativa a al número de empleados del personal adscritos al departamento de la Policía Municipal preventiva del H. Ayuntamiento de Oluta, Ver, correspondiente al N° de folio: 300552824000007.** -----

SEGUNDO. - Se instruye a la Titular de Transparencia del H. Ayuntamiento de Oluta, Ver., notificar la resolución a la Unidad Administrativa solicitante en términos del artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

TERCERO.- Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para que publique el acuerdo en cita en el portal de internet del Municipio de Oluta, Veracruz.-----

CIERRE DE LA SESIÓN. - No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la presente Sesión a las diez treinta horas del día de su inicio, firmando al calce y al margen, los que en ella intervinieron. -----

**C. FARLEK NISSIM PAVLOVICH
ESTEBAN**

PRÉSIDENTE

**LIC. HERMENEGILDO CORNELIO
JIMÉNEZ**

SECRETARIO

L.C. RAFAEL BERNABÉ COMEZAÑA

VOCAL

ARQ. JOAQUÍN PENAGOS MILLÁN

VOCAL

**L.C. LEIDY CRISTINA DOROTEO
TIBURCIO**

VOCAL